

Hornachos es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Hornachos.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 6 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo sobre enajenación de una parcela de terreno de 6.000 m.² del Ejido de las Eras.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montijo para la enajenación de una parcela de terreno de 6.000 m.² del Ejido de las Eras.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1982, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de un millón doscientos mil pesetas (1.200.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1982 se eleva a la cantidad de noventa y siete millones ciento veinte mil quinientas veinticuatro pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Montijo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Montijo.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 6 de Junio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela sobre enajenación de parcelas en el «Ruedo» de Tiétar del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talayuela para la enajenación de parcelas en el «Ruedo» de Tiétar del Caudillo.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de Enero de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de un millón setecientos veintitrés mil cuatrocientas pesetas (1.723.400).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984 se eleva a la cantidad de ciento ochenta y un millones ciento diez mil pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Talayuela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.